

12/2015



CV4045438

RAMÓN CORRALES ANDREU
NOTARIO
PADRE DÁMASO, 1
TELS. 956 62 01 36 - 956 62 03 59
FAX 956 62 08 68
11370 LOS BARRIOS (Cádiz)

«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN»

NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA. _____

R.G. _____

En Los Barrios, mi residencia, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, **RAMÓN CORRALES ANDREU**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. _____

==== C O M P A R E C E ====

DON FERNANDO LOPEZ PASTOR, mayor de edad, soltero, Letrado, vecino de Marbella, provincia de Málaga, con domicilio en calle Urbanización el Naranjal, Nueva Andalucía, 17; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,

Le identifico a través de su reseñado documento de identidad conforme al apartado c) del artículo 23 de la Ley orgánica del Notariado que incorporo a mis ficheros informáticos mediante escaneo o testimonio de su documento. _____

INTERVIENE:

En nombre y representación, como Secretario del Patronato de la fundación "MÁRGENES Y VÍNCULOS" domiciliada en Los Barrios (Cádiz), calle Ancha, número 25, C.P. 11.370, constituida inicialmente bajo la denominación FUNDACIÓN MÁRGENES, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el día 13 de Mayo de 1.997 ante el Notario don Antonio Velasco Casas, número 1.212 de orden; inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, con el número registro AS.E/3787, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Con C.I.F. G-11408606;

Inscrita igualmente en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Ministerio de Educación Política Social y de Deporte el día en Junio de 2005.

Fue nombrado Secretario de la mencionada Fundación por acuerdo del Patronato adoptado por unanimidad en reunión el día 28 de Marzo de 2.003,

12/2015



CV4045437

y que fue elevado a público en escritura otorgada ante mi el día 24 de Abril de 2.003, número 803 de orden, inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el día 17 de Junio del presente año, habiendo prestado su conformidad para ello, el Jefe del Servicio de Centros e Instituciones, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, don Antonio José Narváez Tudó, el día 3 de Julio de 2.003. -----

Fué renovado su cargo en virtud de acuerdo del Patronato de fecha 5 de diciembre de 2.014, inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad con fecha 17 de marzo de 2.015. Resolución que me es exhibida y devuelta al Sr. compareciente.

Está especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo del Patronato que consta en el certificado al que más adelante se alude.

Me exhibe copias autorizadas e inscritas de las escrituras reseñadas.

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento.

Me asegura la vigencia y virtualidad de su poder, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal suficiente e interés legítimo para otorgar este **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN**, y al efecto: _____

=== E X P O N E ===

A.- Que el Patronato de la Fundación "MARGENES Y VINCULOS", en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2.015, adopto por unanimidad los siguientes acuerdos:

12/2015



CV4045436

Primero.- Modificar los artículos 6 y 7 de los
Estatutos de la fundación a los que se dá nueva
redacción.-----

Segundo.- Facultar al Secretario del Patronato,
Don. Fernando López Pastor, para que comparezca
ante Notario y eleve a publico el anterior acuerdo.

B.- protocolización.- Lo expuesto resulta de: _

1.- Certificación de fecha 5 de marzo de 2.016,
extendida en 11 folios de papel común escrito por
su anverso y reverso, expedido por el Secretario

don Fernando López Pastor con el Visto Bueno del
Presidente, don Francisco Javier Mena de Mira,
cuyas firmas legitimo por ser de mi conocidas, y
que incorporo a esta matriz, certificado en el que
consta la redacción completa de los Estatutos de la
Fundación, tras la modificación, elevada a público
en este instrumento.

2.- Resolución de el Ministerio de la
Educación, Cultura y Deporte dictada por Don José
Canal Muñoz, Secretario General Técnico, de fecha
25 de abril de 2.016 en la que se expresa la no
oposición del Protectorado a la modificación de los
estatutos acordada por el Patronato de la
Fundación.-----

12/2015



CV4045435

C.- Disposición.- El compareciente, en ejecución de los referidos acuerdos, hace constar:

La modificación de los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la fundación a los que se dá nueva redacción.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Ramón Corrales Andreu; Padre Dámaso, número 1, Edificio Jardín de Los Barrios, 11.370, Los Barrios (Cádiz).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga. _____

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de la legislación fiscal y la relativa a la Legislación Reguladora del Registro Mercantil, y leída por mí, el Notario, esta escritura al señor compareciente por su elección, después de advertido el derecho que tenía a hacerlo por sí, del que no usan, la encuentra conforme en su contenido y firma; de lo cual, de conocer al señor compareciente, y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y n° 8°.	
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL: 164'23 (Impuestos excluidos)

-Sigue la firma del compareciente Signado,
firmado, sellado y rubricado, Don Ramón Corrales
Andreu. DOY FE. _____

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

12/2015



CV4045434

D. Fernando López Pastor, con DNI [REDACTED] en calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Márgenes y Vínculos, con C.I.F G-11408606, y domicilio social y fiscal en C/ Ancha, 25, CP 11370, Los Barrios (Cádiz)

CERTIFICA _____

Que reunido el Patronato de la Fundación Márgenes y Vínculos, en fecha 15 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los siguientes artículos de sus estatutos:

Se modifica dentro del capítulo II, el Artículo 6 denominado "Fines", y el Artículo 7 denominado "Actividades para el cumplimiento de los fines", a los que se da nueva redacción.

En su consecuencia, aprobada por unanimidad la presente modificación de los Estatutos de la Fundación Márgenes y Vínculos, quedan redactados en su totalidad de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y Naturaleza.

Con la denominación de **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS**, se constituye una organización de naturaleza fundacional y sin fin de lucro, cuyo

patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.

Artículo 2º.- Personalidad y Capacidad.

La Fundación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Duración.

La Fundación tendrá duración indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de estos Estatutos.

Artículo 4º.- Ámbito y Régimen Normativo.

La Fundación tendrá un ámbito de actuación nacional e internacional..

La Fundación se regirá por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y, en todo caso por la Ley, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla.

Artículo 5º.- Nacionalidad y Domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación radicará en Los Barrios (Cádiz), C/ Ancha, 25, C.P 11.370.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines.

La Fundación persigue los siguientes fines de interés general:

12/2015



CV4045433

- A.- Interés en la atención social, promoción de los derechos, la salud y bienestar de las personas comprendidas en los siguientes grupos de atención:
- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
 - 2.- Familias y unidades de convivencia alternativa.
 - 3.- Mujer.
 - 4.- Personas mayores y tercera edad.
 - 5.- Discapacitados.
 - 6.- Inmigrantes, refugiados y minorías étnicas.
 - 7.- Personas víctimas de cualquier tipo de violencia, con especial interés en las víctimas de violencia de género, explotación sexual, tráfico, trata, mutilación genital u otros delitos. Así como violencia entre iguales, maltrato infantil y violencia sexual a menores.
 - 8.- Personas afectadas por adicciones, dependencias o ludopatías.
 - 9.- Personas que ejerzan violencia física, psicológica, sexual o de género.
 - 10.- Otras personas o colectivos vulnerables, excluidas o en riesgo de exclusión social.
- B.- Interés cultural en todas aquellas facetas que potencien el desarrollo de los pueblos y del individuo, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 44 de la Constitución Española.
- C.- Interés en la ayuda y cooperación internacional, así como educación para el desarrollo, en relación con los fines sociales y culturales de nuestra Fundación.
- D.- Interés en la promoción del voluntariado, el conocimiento, la investigación y el desarrollo tecnológico favorecedor del bienestar social, en apoyo al resto de los fines fundacionales recogidos.

Los fines fundacionales se basan en el respeto al desarrollo humano, la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación por razón cultural, origen, etnia, sexo, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia

personal o social, la lucha contra cualquier forma de violencia, especialmente la de género y la ejercida entre iguales o por medio de las nuevas tecnologías.

Del mismo modo, desde los fines se contribuirá a la lucha contra el hambre y la pobreza en general, con especial relevancia en regiones transfronterizas, barrios desfavorecidos de zonas urbanas o poblaciones rurales con limitado acceso a los recursos. Desde los fines fundacionales se promoverá la participación plena de los grupos de atención en la vida social, cultural, artística y recreativa del entorno, así como el fomento del voluntariado y una ciudadanía responsable y activa.

Los fines identificados en los anteriores apartados A, B, C y D se desarrollarán a través de las actividades enunciadas en el artículo 7 de estos Estatutos.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento y de la prioridad de sus fines, sean los más adecuados y convenientes en cada momento.

Artículo 7.- Actividades para el cumplimiento de los fines.

La Fundación desarrollará todas aquellas actividades que sean necesarias para la consecución de sus fines.

De modo puramente enunciativo y no excluyente, su acción se centrará en las actividades destinadas a la promoción, creación, mantenimiento y gestión de centros y servicios que gestionen planes, programas y proyectos de asistencia, cuidado, prevención, atención e intervención social, educativa, psicológica, formativa y laboral o campañas generales de sensibilización, con relación a los colectivos comprendidas en el artículo 6 de estos Estatutos y específicamente las dirigidas a infancia, adolescencia, juventud, familia, mujer e inmigrantes, las destinadas a la promoción del buen trato, la parentalidad positiva, la corresponsabilidad en el hogar, la igualdad y las dirigidas contra la violencia, como las detalladas a continuación,

A) En relación con los fines de atención social, promoción de los derechos, la salud y el bienestar:

a) Infancia, adolescencia y juventud:

- Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud y de los derechos de los menores incentivando el respeto a sus derechos, su participación plena en la vida social, cultural, artística

12/2015



CV4045432

y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

- Atención de menores en situación en riesgo o en exclusión social por medio de aulas de refuerzo escolar, becas, intercambios escolares, ludotecas, soberanía alimentaria, campamentos y otras actividades de ocio y tiempo libre.
- Prevención de los malos tratos en la infancia y adolescencia, la violencia entre iguales, así como la causada por medio del uso de las nuevas tecnologías.
- Prevención de la violencia sexual contra menores.
- Evaluación de menores víctimas de violencia sexual.
- El tratamiento, orientación y asesoramiento jurídico a menores víctimas de violencia sexual.
- Intervención social y terapéutica con menores que ejercen violencia física, psicológica y/o sexual.
- Intervención con menores infractores en cumplimiento de medidas judiciales, conforme a la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.
- Atención a menores en protección o con medida judicial por medio de otras unidades de convivencia alternativas como:
 - Centros residenciales, casas de acogida y centros de acogida inmediata.
 - Centros de día.
 - Viviendas tuteladas o de apoyo.
 - Centros de atención especializada.
 - Centros de internamiento, incluido el terapéutico.
- Gestión de guarderías.
- Programas especializados de atención familiar y equipos de calle.
- Proyectos y centros de promoción juvenil.

b) Familias y unidades de convivencia alternativa:

- Atención y promoción del bienestar de las familias y de las unidades familiares de convivencia alternativa como en el caso del acogimiento familiar en familia extensa y en familia ajena, así como la promoción del buen trato y la parentalidad positiva.
- Atención a padres y madres por medio de escuelas de padres, encuentros, así como la promoción de las relaciones familiares intergeneracionales.
- Mediación familiar en caso de conflicto y gestión de puntos de encuentro familiar.
- Atención socioeducativa y terapéutica a familias y a parejas.

c) Mujer:

- Programas y Centros de apoyo y atención a mujeres y/o madres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social por motivos sociales, culturales, económicos, de violencia u otros.

d) Personas mayores y tercera edad:

- Programas y Centros de apoyo y atención a personas mayores y de la tercera edad, tanto asistenciales y socioeducativos, como de ocio y tiempo libre.

e) Discapacidad:

- Programas y Centros de atención y apoyo a personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- Prevención de la violencia sexual a personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- Valoración médica, psicológica y psiquiátrica de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- Valoración social, atención social y de prestaciones a personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

f) Inmigrantes, refugiados y minorías étnicas:

12/2015



CV4045431

- Programas y Centros de atención y apoyo a inmigrantes, refugiados y minorías étnicas.
 - Integración y mediación intercultural de madres inmigrantes y sus hijos e hijas.
 - Atención a inmigrantes, refugiados y minorías étnicas, la prevención de la xenofobia y el racismo, así como la mejora de la convivencia en localidades con alto volumen de población inmigrantes y en zonas fronterizas.
 - Mediación intercultural en centros docentes y barriadas.
 - Prevención y atención a personas, menores o adultas, que hayan sido víctimas de explotación sexual, mutilación genital, tráfico o trata de seres humanos.
- g) **Personas víctimas de cualquier tipo de violencia, con especial interés en las víctimas de violencia de género, explotación sexual, tráfico, trata, mutilación genital u otros delitos. Así como violencia entre iguales, maltrato infantil y violencia sexual a menores:**
- Programas y Centros de atención y apoyo a personas víctimas de cualquier tipo de violencia, con especial interés en las víctimas de violencia de género, explotación sexual, tráfico, trata, mutilación genital u otros delitos. Así como violencia entre iguales, maltrato infantil y violencia sexual a menores.
 - Informes periciales y asistencia a juicio en calidad de peritos, especialmente en lo concerniente a violencia de género.
 - Asistencia a víctimas de delitos a través de su protección y de una atención integral, a fin de evitar la victimización secundaria.
 - Atención psicológica y valoración pericial de personas adultas que ejercen violencia física, psicológica, sexual y/o de género.
- h) **Personas afectadas por adicciones, dependencias o ludopatías:**
- Programas y Centros de atención y apoyo a personas afectadas por adicciones, dependencias o ludopatías.

- Sensibilización, prevención y atención a personas, menores y adultas, afectadas por dependencias, adicciones y ludopatías.
- Prevención y promoción de la salud y de hábitos de vida saludables, especialmente frente al VIH, otras enfermedades de transmisión sexual, la bulimia y la anorexia. Se incidirá con especial relevancia en actividades de prevención dirigida a adolescentes y jóvenes o grupos de riesgo.

i) Personas que ejerzan violencia física, psicológica, sexual o de género.

- Programas y Centros de atención a personas que ejerzan violencia física, psicológica, sexual o de género.

j) Otras personas o colectivos vulnerables, excluidas o en riesgo de exclusión social.

- Programas y Centros de atención a personas o colectivos vulnerables, excluidas o en riesgo de exclusión social.
- Atención social, jurídica, educativa y psicológica a personas privadas de libertad, especialmente a mujeres reclusas y ex reclusas.
- Inserción social y/o laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social, potenciando sus capacidades, facilitando el acceso a los recursos en igualdad de condiciones y fortaleciendo las redes de apoyo social.
- Inclusión social en regiones transfronterizas, zonas urbanas, barrios desfavorecidos y poblaciones rurales.
- Sensibilización y prevención referida a las formas de discriminación por razón cultural, origen, etnia, sexo, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

B) En relación con los fines de interés cultural:

- Promoción, creación, gestión de recursos, programas y proyectos de índole cultural, así como la colaboración con personas físicas y jurídicas relacionadas con la cultura, incidiendo especialmente en la investigación, fomento, promoción y divulgación de las artes plásticas, del teatro, de la

12/2015



CV4045430

cinematografía, de otros medios audiovisuales, del libro, de la fotografía, de la música, de la danza, del folklore y de la lectura.

- Gestión de centros cívicos y sociales.

C) En relación con los fines de interés en la ayuda, cooperación internacional, así como educación al desarrollo en relación con los fines sociales y culturales de nuestra Fundación:

- Promoción, creación y mantenimiento de programas y proyectos enmarcados en la educación al desarrollo, ayuda humanitaria, cooperación internacional.
- Sensibilización, educación, formación e investigación en cooperación al desarrollo.
- Derechos humanos y promoción de la igualdad de género y protección de la población más vulnerable.

D) En relación con los fines de interés, en la promoción del voluntariado, el conocimiento, la investigación y el desarrollo tecnológico favorecedor del bienestar social, en apoyo al resto de los fines fundacionales recogidos:

- Fomento y formación del voluntariado social, especialmente entre jóvenes.
- Sensibilización a la población general por medio de campañas y presencia en medios de comunicación.
- Investigación, asesoramiento, supervisión, consultoría y formación en general de profesionales en el ámbito de las ciencias sociales y educativas, especialmente la formación del profesorado de centros escolares, estudiantes universitarios o de formaciones especializadas, padres y madres de alumnos/as y población en general.
- Elaboración de guías, materiales pedagógicos y herramientas informáticas de contenido socioeducativo.
- Constitución de redes de apoyo social, ayuda mutua, profesionales o de organizaciones e instituciones que incidan positivamente en la

atención y derechos de los grupos de atención recogidos en el artículo 6 de estos Estatutos.

- Informes técnicos, denuncia social, asesoramiento jurídico, personación o asistencia a juicio en defensa de los grupos de atención identificados en éste artículo.

Artículo 8º.- Sujeción al Protectorado de la Administración General del Estado.

Los fines de la fundación son de atención social, promoción y desarrollo de la cultura, y de ayuda y cooperación internacional para el desarrollo, y están dirigidos a mejorar la calidad de vida, la integración social y el desarrollo de las personas y de los pueblos. Al respecto, los fines y objetivos de atención social tendrán carácter prioritario, debiendo quedar de manifiesto en la planificación anual de las actividades de la Fundación.

En virtud de los fines que la Fundación persigue se encomienda al organismo de la Administración General del Estado que tuviera asignadas las competencias del ejercicio del Protectorado en materia de atención social.

Artículo 9º.- Libertad de Actuación.

La Fundación proyectará y realizará con plena libertad su actividad hacia aquellos objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10º.- Desarrollo de los Fines.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse de los modos siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a) Directamente por la Fundación y siguiendo un programa de actuación que deberá aprobar el Patronato. En el programa se determinará la actuación concreta de la Fundación durante el período al que el Programa afecte.

b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de cualquier naturaleza.

c) Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos, a través de subvenciones o convenios específicos de acuerdo con los presupuestos anuales de la fundación.

12/2015



CV4045429

La Fundación para la consecución y desarrollo de los fines, se dotará de medios materiales y equipos pluridisciplinarios y profesionales. Así mismo solicitará cuantos registros, acreditaciones y habilitaciones fueren necesarias a las entidades públicas competentes relacionadas con los fines fundacionales.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE LAS RENTAS AL OBJETIVO FUNDACIONAL Y REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 11º.- Afección de las Rentas al Fin Fundacional.

La aplicación de los medios de la Fundación vendrá determinada en cada período o ejercicio económico en función de los obtenidos en el período anterior y de los objetivos que, en cumplimiento de los fines fundacionales, se hubieran señalado por el Patronato, sin perjuicio del límite establecido en el artículo 34 de estos Estatutos.

Artículo 12º.- Determinación de los Beneficiarios.

Los/las destinatarios/as básicos/as de los beneficios de la Fundación son, en general, los colectivos objetos de los fines fundacionales y, prioritariamente, las personas físicas y jurídicas que reúnan las características para ser incluidas o desarrollen su actividad con estos colectivos.

Los planes y programas de actuación y las ayudas a los/las beneficiarios/as se aprobarán por el Patronato.

La determinación de los/las beneficiarios/as se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 13º.- Publicidad de las Actividades.

La Fundación dará publicidad a sus objetivos y finalidades, así como a los proyectos que, en cumplimiento de ellos, elabore y proponga, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 14º.- Órgano de Gobierno.

El Patronato es el Órgano de Gobierno de la Fundación.

Los cargos en dicho órgano serán de confianza y gratuitos en su ejercicio.

SECCIÓN PRIMERA: EL PATRONATO

Artículo 15º.- EL Patronato. Composición.

El Patronato es el órgano colegiado supremo de gobierno, administración, gestión y representación de la Fundación, quien cumplirá los fines fundacionales y administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

El Patronato estará integrado por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 10. Asimismo, el Patronato podrá decidir la ampliación o reducción del número de miembros mínimo y máximo establecido en los párrafos anteriores con el límite mínimo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

En el momento de la constitución de la fundación se nombran como Patronos a 6 de los miembros fundacionales que deberán aceptar el cargo en Escritura Pública, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

El propio Patronato podrá designar, a propuesta del/la Presidente/a y mediante acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes, los cuatro restantes miembros, que podrán ser personas físicas, institucionales y entidades preocupadas o relacionadas con los fines fundacionales. Estos miembros pasarán a formar parte del Patronato cuando acepten su designación conforme al párrafo anterior, que será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Los patronos que lo sean en representación de las personas jurídicas, públicas o privadas, que forman parte del Patronato, podrán ser sustituidas por las personas físicas que dichas instituciones o entidades designen en todo caso, habiendo puesto, previamente, tal decisión en conocimiento del Patronato y aceptando el cargo de Patrono con arreglo al Ordenamiento Jurídico.

12/2015



CV4045428

Artículo 16º.- Designación, Mandato, Sustitución, Cese y Suspensión de Patronos.

El primer Patronato estará compuesto por seis miembros fundacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

El cargo de patrono es gratuito, no obstante el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado

Los patronos tendrán una duración de cuatro años. Vencido este período se procederá a la designación de Patronos.

Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses se cubrirá mediante acuerdo de la mitad más uno/a de los miembros del Patronato a propuesta del/la Presidente/a. El nuevo nombramiento se comunicará al Protectorado de forma inmediata, en virtud de lo establecido por la normativa vigente.

Los patronos quedarán sujetos a las obligaciones, responsabilidades y causas de suspensión y cese que establecen las disposiciones legales de aplicación.

La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 17º.- Obligaciones de los Patronos.

Son obligaciones de los patronos, entre otras, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados/as, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener en buen estado de conservación los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 18º.- Cargos en el Patronato.

El Patronato designará, entre los patronos que lo componen un/una Presidente/a, que ostentará la representación de la Fundación y llevará su firma, y Vicepresidentes/as para la suplencia del/la Presidente/a y cualquier otra funciones que se les encomiende.

El/la Presidente/a será designado por el Patronato, entre los miembros que lo componen, para un período de cuatro años renovable.

El/la Presidente/a podrá asumir las facultades que el Patronato le delegue, excepto aquellas indelegables conforme a la Ley por la que se rigen las Fundaciones.

Igualmente, el Patronato designará, para un período de cuatro años, renovable, un/a Secretario/a que podrá no tener la cualidad de Patrono, en cuyo caso tendrá voz pero no voto, que extenderá acta de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente, o en su caso, de los/las Vicepresidentes/as.

El/la primer/a Presidente/a y Vicepresidente/a serán designados por el Patronato constituyente de la Fundación.

Artículo 19º.- Competencias.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno, administración, gestión y representación de la Fundación.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, y formular los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar, desarrollar con la oportuna normativa complementaria, y acordar la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines, en los términos previstos en el artículo 37 de estos Estatutos y en el Ordenamiento Jurídico.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la Memoria sobre las actividades de la Fundación, así como el Balance económico y las Cuentas anuales que hayan de ser rendidas al Protectorado.

e) Decidir y comunicar al Protectorado el cambio de domicilio de la Fundación.

12/2015



CV4045427

f) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios propiedad de la Fundación, previa la aprobación del protectorado, en su caso.

g) Redactar y remitir al Protectorado para su aprobación las normas complementarias de los Estatutos que pudieran ser pertinentes.

h) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, negocios jurídicos, actos, convenios y contratos, firmando todos cuantos documentos principales, antecedentes y consecuentes sean necesarios, y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

i) Designar, en su caso los cargos de alta dirección de la Fundación con las facultades apoderadas para el desempeño de dichos cargos.

j) Acordar la fusión de la Fundación con otra u otras entidades similares, siempre que queden atendidos en forma debida los fines fundacionales previstos en los presentes Estatutos, en los términos previstos en el artículo 37 de los mismos y en la Ley 50/2002.

k) Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.

Las Delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Y, en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la gestión, administración y gobierno de la Fundación.

Artículo 20º. Reuniones.

El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y además cuando lo convoque el/la Presidente/a o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria, expresando el orden del día y el lugar, fecha y hora de la reunión, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, se cursará por escrito, en nombre del/la Presidente/a, por el/la Secretario/a y, ordinariamente, con una antelación de diez días como mínimo. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

El Patronato quedará así válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de los presentes y representados.

SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN ORDINARIA DE LA FUNDACIÓN

Artículo 21. Dirección y Gestión Ordinaria de la Fundación.

La dirección técnica y la gestión ordinaria de la Fundación se podrá encomendar a determinados/as profesionales que acrediten solvencia técnica y de gestión con relación a los fines fundacionales, elegidos/as por el Patronato a propuesta del/la Presidente/a.

La Fundación dirigirá, administrará y gestionará sus recursos a través de un sistema de gestión de calidad previsto para organizaciones no gubernamentales. A todos los efectos el Patronato de la Fundación establecerá la política de calidad de la organización y editará el Manual de Calidad en el que se marquen y desarrollen los objetivos y actividades para la ejecución de dicho sistema de gestión.

Artículo 22. Facultades de la Alta Dirección y Gerencia de la Fundación.

El Patronato de la Fundación podrá apoderar a las personas que se le encomienden la alta dirección y gerencia de la Fundación, otorgándoles las facultades que considere necesarias y que legalmente proceda.

Para que estas facultades surtan efectos deberán ser otorgadas en escritura pública, con designación de las personas que desempeñen dichos cargos.

Artículo 23. Duración y Cese del Mandato.

Los cargos de alta dirección y gerencia de la Fundación podrán finalizar su mandato por los siguientes motivos:

- a) Dimisión expresa ante el/la Presidente/a del Patronato.*
- b) Revocación del Patronato por decisión de los miembros que lo componen, según lo dispuesto en el artículo 21, cuando incumpliera en el desempeño de sus funciones y facultades apoderadas o con los Estatutos o con la legislación vigente.*

Artículo 24. Estructura de la Dirección y Gestión Ordinaria de la Fundación.

12/2015



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CV4045426

A todos los efectos, la estructura de la dirección y gestión ordinaria de la Fundación se denominará: Dirección General Técnica y Gerencia, y se estructurará a través de los siguientes órganos y servicios:

- 1.- Dirección General Técnica y Gerencia (DGTyG)
- 2.- Subdirección Técnica para el Desarrollo de los Fines Fundacionales (atención social, cultural y ayuda y cooperación internacional) STFF
- 3.- Gerencia Adjunta para los Fines Fundacionales (GAFF)
- 4- Servicio Jurídico. (SJ)

La Dirección General Técnica y Gerencia se regirán por un Reglamento de Organización y Funcionamiento Internos (ROFI), que el Presidente de la Fundación elevará al Patronato para su aprobación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25º.- Dotación.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a) Por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial.
- b) Por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 26º.- Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Artículo 27º. De la financiación y de la Administración.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines, podrá invertir su patrimonio en la forma más adecuada para la obtención de

rendimientos, tales como rentas, dividendos periódicos, revalorizaciones o reservas tácitas.

El Patronato queda facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan corresponder.

Artículo 28º.- Medios.

Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de:

- a) Los rendimientos del capital propio.*
- b) El producto de la venta de derechos de suscripción de acciones, en su caso.*
- c) Las subvenciones, el patrocinio, las donaciones, herencias y legados en dinero o en especie, que se reciban sin destino específico al aumento de la dotación fundacional.*
- d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada de sus posibles beneficiarios*
- e) Las cantidades que puedan recibirse de los patronos con objeto de lograr la nivelación presupuestaria.*
- f) Los beneficios que la Fundación obtenga a través de la realización de sus actividades, se destinarán, al menos en un 70%, a los fines de atención social y cooperación internacional.*
- g) Los demás medios financieros que la Fundación pueda obtener.*

Artículo 29º.- Afectación.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

12/2015



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CV4045425

2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 30º.- Presupuestos y Cuentas.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Artículo 31º.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN Y FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32º.- Procedimiento.

En el caso de que las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a estos Estatutos o resulte conveniente para los intereses de aquélla, el Patronato deberá o podrá respectivamente acordar la modificación estatutaria pertinente o, en su caso, la fusión con otra Fundación que persiga objetivos similares, ateniéndose al procedimiento legalmente establecido.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria o fusión con otra Fundación, será preciso votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

La modificación de estatutos o fusión con otra Fundación acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos, habrá de ser formalizada en Escritura Pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN

Artículo 33º.- Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas legalmente previstas, requiriéndose a tal efecto el acuerdo del Patronato adoptado por la mayoría de dos tercios de sus miembros y su ratificación por el protectorado en la forma establecida en Ordenamiento Jurídico.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento liquidador, que se realizará por el órgano de gobierno de la Fundación bajo el control del Protectorado, salvo lo que la extinción se produzca por fusión de la Fundación.

Artículo 34º.- Liquidación.

Acordada la extinción según la forma establecida en el artículo anterior, se procederá a liquidar y atribuir, en principio, los bienes resultantes a entidades de

12/2015



CV4045424

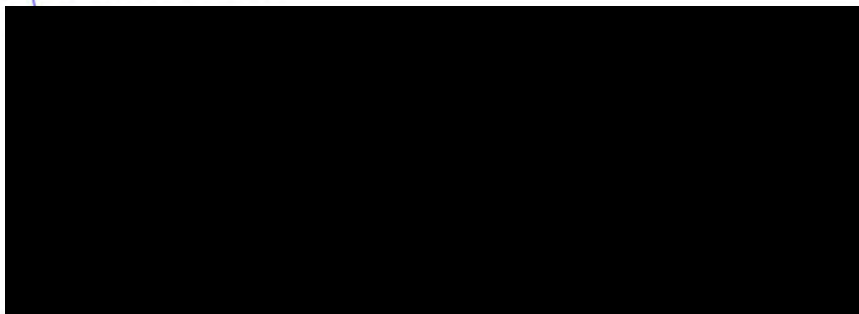
carácter no lucrativo privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, sin perjuicio del destino específico que el Patronato estime conveniente, siempre que dichos objetivos se relacionen con las actividades que constituyen la esencia de la Fundación en su consecución de fines de interés general.

El acuerdo de extinción de la Fundación pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquélla que no sean designados liquidadores.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo; y firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las instituciones llamadas a recibirlo, para la anotación de aquélla en el Registro de Fundaciones.

Segundo.- Facultar al Secretario del Patronato, D. Fernando López Pastor, para que comparezca ante el Notario y eleve a público el anterior acuerdo.

Para que conste y surta efectos donde proceda, lo firmo en Los Barrios el 5 de marzo de 2016.



No oposición

MINISTERIO
EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

8 de abril de 2016

ASUNTO: VFC Modificación de estatutos
Resolución de no oposición, **FUNDACIÓN
MÁRGENES Y VÍNCULOS N° 11-0284**

FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS
A/A D. Fernando López Pastor
C/ Ancha, 25
11370 LOS BARRIOS (Cádiz)

Se ha comunicado al Protectorado de Fundaciones el siguiente acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS** en su reunión celebrada el 15 de septiembre de 2015 y posteriormente el 5 de marzo de 2016 para atender las observaciones formulada por este Protectorado, solicitándose informe previo no vinculante:

- Modificación de los artículos 6 "Fines" y 7 "Actividades".
- Nuevo texto refundido.

A la solicitud se adjuntan:

- Texto de la modificación.
- Certificación del acta en el que consta el acuerdo de aprobación del Patronato, emitida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

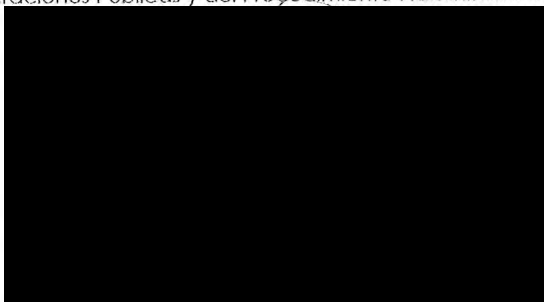
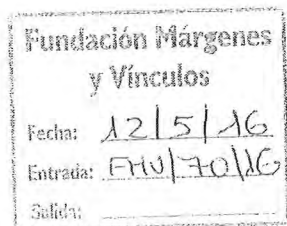
Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, para lo cual deberán remitir al citado Registro (plaza Jacinto Benavente nº 3, Madrid 28014) una copia autorizada y una copia simple.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
Info.fundaciones@mecced.es

12/2015



CV4045423

Es PRIMERA COPIA LITERAL, de su matriz a que me remito y la expido a instancias de la mercantil "MARGENES Y VINCULOS", extendida en dieciséis folios, timbrados de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los quince anteriores, siguientes en orden. En Los Barrios a treinta de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE. _____



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 27.02.2018
EL FUNCIONARIO



